



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA

G.1.- Solicitud de exención por pertenencia a familia numerosa

Registro de cambios

Versión	Fecha	Revisado	Resumen de los cambios producidos
0.0	01/09/2018	Jefatura de Servicio de Gestión Académica	Documento inicial.

Índice de contenido

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.....	3
3. FASES DEL PROCEDIMIENTO	4
3.1.- Iniciación	4
3.1.1.- Alumnado con carnet de familia numerosa reconocido por la Junta de Andalucía. ...	4
3.1.2.- Carnet de Familia Numerosa reconocido por otra comunidad autónoma	5
3.2.- Instrucción.....	6
3.2.1.- Matrículas realizadas antes del inicio del curso académico:	6
3.2.2.- Matrículas realizadas después de la fecha de inicio del curso académico:	7
3.3.- Resolución.....	7

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre ([BOE del 19](#)), de Protección a las Familias Numerosas y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre ([BOE del 18 de enero de 2006](#)), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, definen las condiciones básicas que garantizan la protección de las familias numerosas para todo el Estado, en un conjunto variado de ámbitos, entre los que se cuentan medidas tendentes a facilitar los estudios de los miembros de este tipo de familias en los diversos niveles y ciclos de las enseñanzas.

La ley y el reglamento mencionados definen dos categorías de familias numerosas:

- **Categoría especial:** las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.
- **Categoría general:** las restantes unidades familiares.

Hay que tener presente que las unidades familiares con cuatro hijos se clasificarán en la categoría especial cuando sus ingresos anuales, divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias. De igual manera, hay que tener en cuenta que cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, en los términos definidos en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 40/2003, computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.

La competencia para reconocer la condición de familia numerosa y clasificarla en una de las dos categorías anteriores, corresponde a la comunidad autónoma en que se encuentre empadronada la familia. Esta categoría va a determinar los beneficios que tendrán los miembros de la familia en general y, en particular, en el ámbito educativo y, específicamente, en la enseñanza universitaria.

Por otra parte la Ley define las condiciones y límites temporales que definen el derecho a los beneficios que se establecen para las familias numerosas, condiciones que ha venido a ser reformadas por la Ley 26/2015, de 28 de julio ([BOE del 29](#)), de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia introduciendo un nuevo concepto respecto a la ampliación de los beneficios de las familias numerosas cuando alguno de sus miembros ha cumplido la edad máxima para ser beneficiario de ellos, configurando un corpus normativo de cierta complejidad que conviene aclarar para que la aplicación de los beneficios de las familias numerosas en la Universidad de Córdoba sea homogénea en todos los centros y tipos de estudio.

2.- OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

En el presente documento se establece el procedimiento para la solicitud de exención por pertenencia a familia numerosa, aplicable a los precios públicos de estudios oficiales, tanto por la prestación de servicios académicos como por la prestación de servicios administrativos, establecidos para cada curso académico en el decreto de precios públicos que apruebe la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, describe las normas de instrucción y resolución de las solicitudes.

3. FASES DEL PROCEDIMIENTO

3.1.- Iniciación

La solicitud de aplicación de la exención por pertenencia a familia numerosa puede realizarse de dos formas, según la procedencia geográfica del estudiante, distinguiéndose dos supuestos:

- a) Alumnado con carnet de familia numerosa reconocido por la Junta de Andalucía.
- b) Alumnado con carnet de familia numerosa reconocido por otra comunidad autónoma.

3.1.1.- Alumnado con carnet de familia numerosa reconocido por la Junta de Andalucía.

La solicitud se realiza a través del autoservicio de solicitud de descuentos de la Junta de Andalucía. Para ello, en la gestión de la automatrícula, y antes de entrar en “Alta de Matrícula”, se debe entrar en el apartado “Descuentos Junta de Andalucía”:



Se accede entonces a la siguiente pantalla de introducción de datos:



Hay que marcar la casilla correspondiente a “Familia numerosa” e introducir el número de carnet completo, incluidos los caracteres alfabéticos y los paréntesis.

Una vez introducido el número de carnet, se pulsa en la opción “solicitar”, lo que desencadena una consulta a la base de datos de familias numerosas de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. La respuesta a la consulta puede deparar dos respuestas:

- a) Que los datos introducidos se correspondan con un título de familia numerosa en vigor, en cuyo caso, los datos del título quedarán registrados en la aplicación de gestión académica de la Universidad de Córdoba. El estudiante podrá acceder a continuación a la opción de “Alta de matrícula” y e iniciar el proceso de matriculación; cuando acceda al apartado de datos económicos de la matrícula, dispondrá de la opción de seleccionar la deducción de familia numerosa correspondiente en el desplegable de selección de “descuentos”.
- b) Que los datos introducidos no se correspondan con ningún título de familia numerosa en vigor. Pueden ser varias las causas que determinan esta situación: errores en la introducción de datos, que el título no está en vigor o que no conste en la base de datos de la Junta de Andalucía el NIF o NIE del estudiante. En este caso se recibirá un mensaje informativo. En este caso habría que asegurarse de que los datos introducidos son correctos y, si el mensaje persiste, seguir el procedimiento que se describe a continuación para el alumnado que tiene un carnet de Familia numerosa reconocido por otra comunidad autónoma.

3.1.2.- Carnet de Familia Numerosa reconocido por otra comunidad autónoma

En el caso de familia numerosa reconocida por una comunidad autónoma distinta a la Junta de Andalucía, se ha de presentar la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, a través del procedimiento de **aportación y firma de documentos de matrícula**, disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=109>

La solicitud de exención por pertenencia a familia numerosa ha de ser presentada preferentemente antes de la realización de la matrícula, ya sea a través del autoservicio de solicitud de estudiantes procedentes de Andalucía, ya lo sea a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Si no se presenta antes de la realización de la matrícula, el estudiante dispondrá para presentarla del plazo de días que se señale en la resolución rectoral de la matrícula del curso académico de que se trate. Transcurrido dicho plazo, la resolución de la solicitud de aplicación del descuento por pertenencia a familia numerosa ha de ser inadmitida por extemporánea.

Es muy importante tener presente que cuando el alumnado no ha presentado su solicitud con anterioridad a su matrícula no ha tenido la opción de seleccionar la exención al realizarla, con lo que no consta la deducción en su matrícula. Por ello, **en los casos en que se produzca la validación de la**

solicitud de exención por familia numerosa en fecha posterior a la de matrícula del estudiante, es preciso, además de anotar en el mantenimiento del alumno la fecha de finalización del derecho a exención, el entrar a modificar la matrícula para seleccionar la exención, regularizando así la matrícula del estudiante.

3.2.- Instrucción

El Real Decreto 1621/2008, indica en su artículo 8.3 expresa que *“procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico o escolar en que haya de aplicarse”*.

Este mismo apartado contempla la posibilidad de que el título se encuentre en trámite de expedición o renovación al inicio del curso académico. En este supuesto el interesado puede ser beneficiario de la exención, aportando copia de solicitud de expedición o renovación con fecha de presentación anterior a la de inicio del curso académico; la exención es provisional y se mantiene hasta el 31 de diciembre. Si no se aporta título antes de esa fecha, a partir del 1 de enero hay que suprimir el beneficio, no teniendo el estudiante derecho alguno durante el curso de que se trate.

La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste (art. 8.4 del Real Decreto 1621/2008).

Atendiendo a lo expuesto, las situaciones que pueden plantearse en la UCO son las siguientes:

3.2.1.- Matrículas realizadas antes del inicio del curso académico:

Títulos en vigor el día de inicio del curso académico

Se aplica consignado en el mantenimiento de familias numerosas como fecha de término la del último día del curso académico.

Títulos que no están en vigor el día de inicio del curso académico

Únicamente se aplicaría exención cuando el interesado presente una solicitud de expedición o renovación realizadas en fecha anterior a la de inicio del curso académico, en cuyo caso la fecha a consignar en el mantenimiento de familias numerosas sería del 31 de diciembre, acompañada de una declaración sobre la categoría de la familia (general de 3 hijos, general de 4 hijos o especial).

Si antes del 31 de diciembre el alumno presenta título en vigor, se ha de modificar la fecha en el mantenimiento de familia numerosa, sustituyéndola por la del último día del curso académico.

Si no se presenta el título en vigor antes del 31 de diciembre, hay que suprimir la condición de familia numerosa del mantenimiento de datos del alumno a partir del 1 de enero siguiente, modificar la matrícula quitándole la condición de familia numerosa y exigirle al alumno el pago de las cantidades que correspondan.

3.2.2.- Matrículas realizadas después de la fecha de inicio del curso académico:

Títulos en vigor el día de inicio del curso académico.

Se aplica consignado en el mantenimiento de familias numerosas como fecha de término la del último día del curso académico.

Títulos que no estaban en vigor el día de inicio del curso académico.

No sería aplicable, salvo que el interesado aporte una solicitud de expedición o renovación realizadas en fecha anterior a la de inicio del curso académico, y una declaración del tipo de familia, en cuyo caso la fecha a consignar en el mantenimiento de familias numerosas sería del 31 de diciembre. Si antes del 31 de diciembre el alumno presenta título en vigor, se ha de modificar la fecha en el mantenimiento de familia numerosa, sustituyéndola por la del último día del curso académico. Si no se presenta el título en vigor antes del 31 de diciembre, hay que suprimir la condición de familia numerosa del mantenimiento de datos del alumno, modificar la matrícula quitándole la condición de familia numerosa y exigirle al alumno el pago de las cantidades que correspondan.”

Por la secretaria del centro se ha de llevar el control de las exenciones por familia numerosa que se aplican provisionalmente hasta el 31 de diciembre, a fin de regularizar la situación a partir de esa fecha.

Cuando se soliciten servicios distintos a la matrícula, como pueden ser la expedición de títulos oficiales, certificados, ... será aplicable la exención cuando el título esté en vigor a la fecha de solicitud del servicio al que corresponden los precios públicos aplicables, con independencia de que el título esté en vigor en la fecha de solicitud del servicio, ya que mantiene su vigencia hasta el final del referido curso.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha venido a establecer que los títulos de familia numerosa en vigor a fecha 1 de enero de 2015, tengan una vigencia ampliada a efectos de aplicación de exención en estudios universitarios. En estos casos el estudiante no dispone de un título en vigor, sino que las Comunidades Autónomas proporcionan certificados individualizados en los que se indica las fechas en que el título estuvo vigente y los miembros que integraban la unidad familiar. Estas certificaciones sirven también para acreditar la pertenencia a familia numerosa y aplicar la exención. Normalmente se están emitiendo con una fecha de caducidad de tres meses desde la fecha de expedición del certificado, por lo que hay que estar atento a la misma para determinar si es aplicable o no en el curso académico de que se trate.

3.3.- Resolución.

La resolución del procedimiento es automática en el caso de los títulos de familia numerosa que han sido validados a través del autoservicio de solicitud disponible para el alumnado procedente de Andalucía.



Cuando el título o la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa ha sido aportada por el interesado a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, en el caso de que dicha documentación acredite el derecho a exención por familia numerosa, la resolución es también automática, mediante la anotación en el sistema informático de gestión académica los datos de la categoría y la fecha de validez del título, y la posterior aplicación de la exención en la matrícula.

En los supuestos en los que la documentación aportada por el estudiante a través de la Sede Electrónica no acredite suficientemente la condición de familia numerosa, la resolución desestimatoria de su solicitud habrá de realizarse mediante resolución del Decanato/Dirección del Centro correspondiente.